

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200068000**.

Visto el estado actual del trámite, se resuelve:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que Express del Futuro S.A. se notificó personalmente de la demanda y en oportunidad, contestó la demanda, a la cual se le dará el trámite correspondiente, en el momento procesal oportuno.
2. Reconocer personería a Juan Carlos Rojas Gallego, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.
3. No referirse al escrito allegado por el demandante, comoquiera que no se encuentra integrado el contradictorio.
4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, integre en debida forma el contradictorio, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

<p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 160, hoy 7 de diciembre de 2021.</i></p> <p><b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b> <i>Secretaria</i></p>
---

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c601c2b395810acf3b5edba8e6523332082ce5e222453c2b9628fac9e16253**

Documento generado en 05/12/2021 09:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>